AUTO DRSC No. 09266003736 de 8 SEP. 2026

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No. 20257000484 del 24 de octubre de 2025, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado de oficio CAR No. **09261001752 del 07 de septiembre de 2026**, por medio del cual se da ejecución al procedimiento interno de la Corporación y bajo el concepto de “cumplimiento de un deber legal”, es pertinente mencionar que:

Que mediante radicado CAR No. 09261001366 del 10 de julio de 2026, el señor **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.124.702, solicitó permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en calidad de propietario del predio denominado “EL SALVIO” identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, ubicado en la vereda Cerda de Piedra del municipio de Chía – Cundinamarca, con punto de captación denominado “Pozo subterráneo" (Resolución DRSC No. 0358 del 30 de septiembre de 2025), con destino a satisfacer necesidades de riego y silvicultura.

Para el trámite, se allegó la siguiente documentación: Formato de solicitud para concesión de aguas subterráneas, formulario de costos del proyecto, certificado de tradición y libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, copia de la cédula de ciudadanía del solicitante y PUEAA.

Que la Corporación expidió liquidación DRSC No. 452 del 30 de julio de 2026, por servicio de evaluación ambiental del permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que mediante **Auto DRSC 09266003391 del 31 de julio de 2026**, se procede a realizar cobro por servicio de evaluación ambiental, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.982.124.oo)**

Que el precitado acto administrativo se notificó por notificación electrónica al señor REINALDO FAJARDO CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.124.702, mediante oficio CAR No. 09262016979 del 05 de agosto de 2026, remitido al correo electrónico: reifajardoc@gmail.com

Que mediante radicado CAR No. 20261092528 del 21 de agosto del 2026, el señor REINALDO FAJARDO CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No.

AUTO DRSC No. 09266003736 de 8 SEP. 2026

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

19.124.702, allega recibo de pago por el servicio de evaluación ambiental, por la suma antes mencionada.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

> "*Artículo 31 Funciones*
>
> *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:*
>
> *(…)*
>
> *9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorga Sr permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

Que el Decreto 1076 de 2015, Capitulo II, sección 7 establece:

> *"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto".*
>
> ***"**Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita".*
>
> *"Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.*
> *(…)"*

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas subterráneas, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

AUTO DRSC No. 09266003736 de 8 SEP. 2026

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

Que una vez verificada la solicitud y la documentación que fue allegada a fin de adelantar el trámite, se pudo establecer que la misma se encuentra completa y que en consecuencia es viable dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas.

Que a fin de establecer la viabilidad de otorgar el permiso solicitado, se procederá a ordenar una visita por parte de un funcionario del área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro.

En mérito a lo expuesto el Director de la Regional Sabana Centro,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a favor del señor **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.124.702, en calidad de propietario del predio denominado “EL SALVIO” identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, ubicado en la vereda Cerda de Piedra del municipio de Chía – Cundinamarca, con punto de captación denominado “Pozo subterráneo" (Resolución DRSC No. 0358 del 30 de septiembre de 2025), con destino a satisfacer necesidades de riego y silvicultura.

Como consecuencia, se dará apertura al expediente **124989.**

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación en el predio denominado “EL SALVIO” identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, ubicado en la vereda Cerda de Piedra del municipio de Chía – Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas solicitada.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 13 de octubre de 2026 y 9:00 a. m..**

ARTÍCULO 4: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 5: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días,

AUTO DRSC No. 09266003736 de 8 SEP. 2026

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.

con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 6: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 7: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 8: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.124.702*, a* través de su autorizado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 9: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES MAURICIO GARZÓN ORJUELA
Director Regional - DRSC

Copia: Johan Sebastian Ramirez Nocua / DRSC
Proyectó: Laura Camila Poveda Rubiano / DRSC
Revisó: Fabian Humberto Castañeda Garnica / DRSC
Expediente: 124989
Radicado: 09261001752 del 07/septiembre/2026